

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Oficina de Aseguramiento à la Calidad



RESOLUCIÓN No.

2617

1 9 ABR 2017

Per la qual se ma Mica la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Inicial olorgada mediante Recolución. No. 12788 de fecha 30 de noviembre de 2016 a la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO para desarrollar la modalidad de Centro de Aleación Especializada en Javanes del SIRPA a quienes en los terminos del articolo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerada o sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad fregio a sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad fregio a sus circunstancias la autoridad judicial les impone esta sanción y se establecen otras disposiciones."

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD. DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las tacultades legales y estatularias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 889 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Décreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 y 9555 de 2016, y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o juridicas con personaria jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños las niños o los adolescentos son sujetos de la vigilancia del Estado

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y artículador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar recorsore otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Frincionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" es una entidad sin àcimo de lucro con demicilio principal en la ciudad de Ibaguê. Departamento del Tolima, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima mediante Resolución No. 260 del 14 de noviembre de 2014, cuya última reforma fue aprobada mediante Resolución No. 2673 de 16 de noviembre de 2016 del ICBF Regional Tolima.

Que complidos los requisitos de que trata la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones y con base en lo dispuesto en el parágrafo del númeral 13.1 del artículo 13 de la mencionada normaliza, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad previo concepto del equipo interdisciplinario de producido otorgó mediante Resolución No. 12788 de fecha 30 de noviembre de 2016 Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO INDIVIDUO", sede operativa ubicada en la Diagonal 58 Sur # 29-18 de la ciudad de Bogolá y sede administrativa ubicada en la Carrera 4H # 41-90 Torre Bilbao Oficina 302 de la ciudad de Ibagué Departamento del Tolima, pera desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada para 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductos la antaridad judicial les impone esta sanción.

Que el Paragrafa del numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010 dispone: En los casos en los cueles el inmueble en dende se va a desarrollar el servicio sea de propiedad del REF de del ente territorial, se podrá otorgar tina licencia de funcionamiento inicial cuando la entidad solicitante no cuento con la totalidad de los requisites jurídicos y técnico-administrativos existas para el elegionamiento.

Parette Parette State Commission of the

Sede de la Dirección Cemeral Avenida camera 68 No. 646 - 75, PBX, 437-76-30 Linea grafulta nacional ICBF, 01-8000-91-8080 www.icbf.gov.ee

Estamos cambiando el mundo

Control of the Contro

tangan sa pangangan pangangan sa tahun sa mangan ana mangan dalah sa sa pengangan sa tahun sa sa sa sa sa sa sa



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

La 18 là Florida de 19 🛴

Oficina de Aseguramiento a la Calidad



RESOLUCIÓN No.

Jack Mary

1 9 ABR 2017

"Por la cual se modifica la capacidad instalada de la Licencia do Funcionamiento Inicial olorgada mediante Resolución No. 12788 de fecha 30 de noviembre de 2016 a la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, para desatrollar la modalidad de Centro de Alención Especializada en Jóvenes del SRPA, a quienes en los terminos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción y se establecen otras disposiciones

Que como quiera que la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" no se encontraba en posesión de la sede operativa ubicada en la actual nomenclatura urbana en la Diagonal 58 Sur # 29-18, antigua Transversal 30 # 57-01 Sur de la ciudad de Bogotá donde desarrollaría la modalidad de Centro de Atención Especializada, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad no pudo efectuar visita al inmueble para verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos jurídicos y técnico-administrativos.

Que para todos los efectos de la Resolución No. 12788 de 30 de noviembre de 2016, se tuvo como capacidad instalada la que se endontraba incluida en la Resolución No. 4050 de fecha 18 de diciembre de 2015; mediante la cual el ICBF Regional Bogotá otorgo acencia de funcionamiento transitoria a Congregación de Religiosos Terciarios Capuchines de Nuestra Señera de los Dolores. Provincia San José para desarrollar la medalidad de Centro de Internamiento Preventivo en la sede obicada en la actual nomenciatura urbana en la Diagonal 58 Sur # 29-18, urbigua Transversal 30 # 57-01 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., modificada en cuanto a capacidad instalada mediante Resoluciones Nos, 470 de fecha 17 de febrero de 2016 y 2016 de fecha 29 de junto de 2016, es decir 491 cupos

Que la capacidad instalada puede ser ajustada, lal como lo estipula el Artículo Segundo de la Resolución No. 12788 de 30 de noviembre de 2016.

Que la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA ENTORNO, INDIVIDUO" inicio la operación de la modalidad de Centro de Afención Especializada en la sede operativa ubicada en la actual nomericlatura urbana en la Diagonal 58 Sur # 29-18, antigua Transversal 30 # 57-01 Sur de la ciudad de Bogolà, D.C. el dia 91 de diciembre de 2016, fecha en la cual quedó ejeculorizado y en firme el Acto Administrativo mediante el cual se otorgó licencia de funcionamiento inicial.

Que conforme lo ordenó el Articulo Tercero de la Resolución No. 12788 de 30 de noviembre de 2016 la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad dispuso la realización de la visita a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDO" en la sede ubicada en la en la actual nomenciatura urbana en la Diagonal 58 Sur # 29-18; antigua Transversal 30 # 57-01 Sur de la ciudad de Bogotá.

Que la visita se llevó a cabo por parte del equipo interdisciplmano de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad los días 13, 14 y 15 de marzo de 2017, todo lo cual consta en acta de visita suscrita por todos los que en ella participaron y que es parte integral del presente acto administrativo, la cual servira de insumo para la elaboración del Plan de Mejoramiento que permita superar los hallazgos encontrados durante la visita.

Que como consecuencia de la visita se determino que la actual capacidad instalada es menor a la capacidad señalada en la Resolución No. 12788 de 30 de noviembre de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la Resolución No. 12788 de fecha 30 de noviembre de 2016, en cuanto la capacidad instalada de la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, sede Prigna 2 de 3

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX 437 76 30 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Certin De la Presidad de Laras

Oficina de Aseguramiento a la Calidad



RESOLUCIÓN No.

2017

1 9 ABR 2017

Por la cual se modifica la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Inicial oforgada mediante Resolución No. 12788 de fecha 30 de noviembre de 2016 a la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductos la autoridad judicial les impone esta sanción y se establecen otras disposiciones."

operativa úbicada en la Diogonal 58 Sur # 29-18 de la ciudad de Bogofá, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada para atender la población de Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circumstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Es decir la capacidad instalada se reduce de 491 a 343 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar que la FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO formule dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución. Plan de Mejeramiente que deberá ser avalado por el ICBF Regional Bogolá, que contenga las acciones que permitar superar los hallazgos encontrados durante la visita realizada durante los días 13,14 y 15 de marzo a la sede operativa ubicada en la actual nomenciatura urbana en la Diagonal 58 Sur # 29-18 de la ciudad de Bogotá. El acta de visita deberá servir de insumo para la elaboración del Plan de Mejeramiento aquí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar a los Directores del ICBF Regional Bogota y Cundinamerca para que adelanten las acciones que por competencia e correspondan que se deriven del Plan de Mejora de que trata el artículo anterior y a la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General del ICBF para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Las demás disposiciones de la Resolución No. 12788 de fecha 30 de noviembre de 2016, permanecen vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN "FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Centencioso Administrativo, hadiéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogota D.C. a los

1 9 ABR 2017

YANNETH MORENO ROMERO

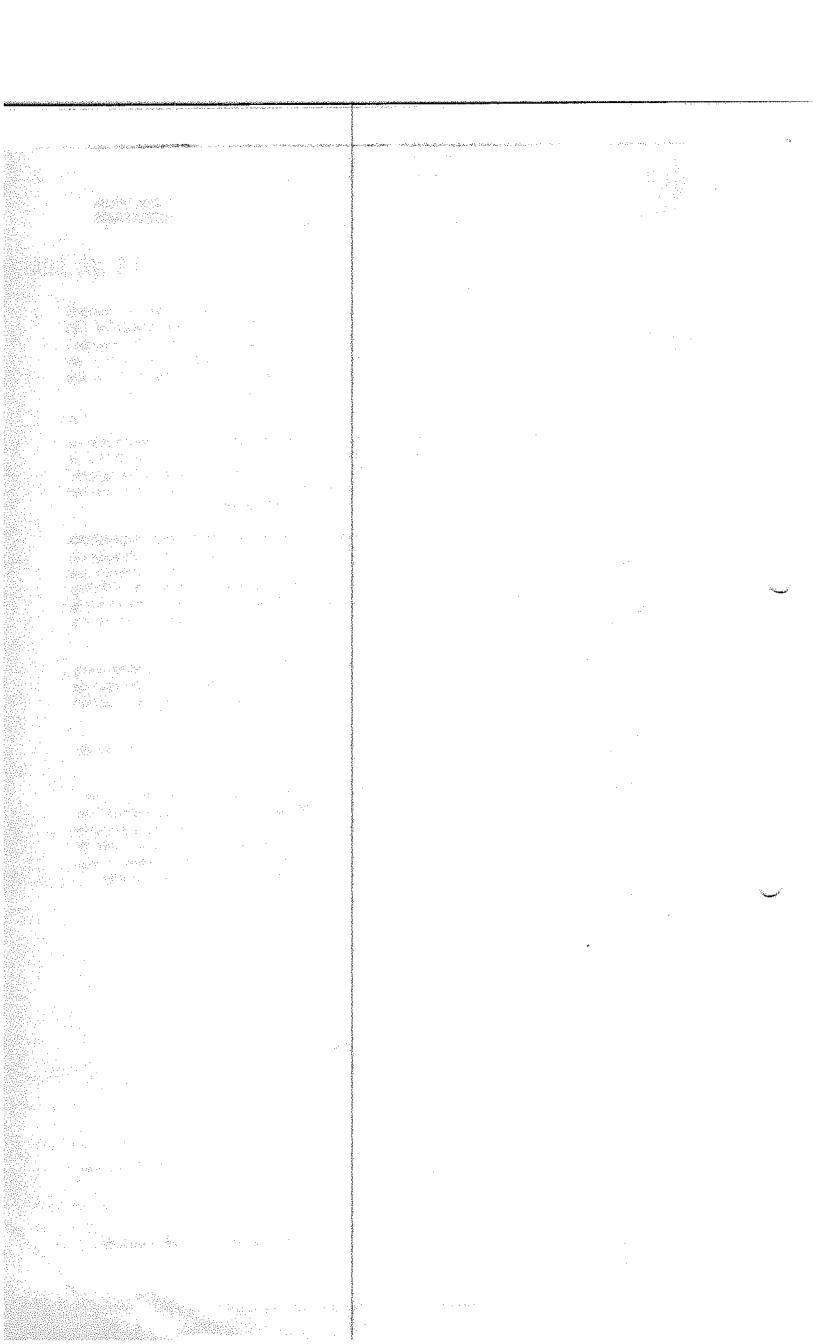
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

130

Provedó Glaudia Beatriz Pomirez Archas // Revisó Andrea del Piler Torres Ochoz//Nancy Buitrago// Martha Patricia.

Pagina 3 de 3

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 646 - 75 PBX: 437 76 30 Linea gratuífa dacional ICBF 01 8000 91 8080 www.lcbf.dov.co





República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Oficina Asesora Jurídica



10400/

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN No. 2617 DEL 19 DE ABRIL DE 2017

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017), notifiqué personalmente al Dr. Jeisson Paul Cardona García, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, en su calidad de Representante Legal de la *FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO*, del contenido de la Resolución No. 2617 del 19 de abril de 2017, expedida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, "Por la cual se modifica la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Inicial otorgada mediante Resolución No. 12788 de fecha 30 de noviembre de 2016 a la *FUNDACIÓN FEI FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO*, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción y se establecen otras disposiciones".

Para el efecto se le hace entrega de dicho acto administrativo informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual debe presentarse ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) dias siguientes al de la notificación.

(UNICIO A TERMING)

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

JEISSON PAUL CARDONA GARCH

C.C. No. 93.393.509

LUIS ANTONIO GUERRERO BENAVIDES

CC NO. 75 381140 000.

Proyectó: Nancy Buitrago / Revisó: Luis Antonio Guerrero Benavides

Página 1 de 1

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75, PBX: 437 76 30 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

The second section is the second section of

e de la composition de de la composition de



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Contro De la Fuebbo de Libras

Oficina Asesora Juridica



10400/

CONSTANCIA DE EJÉCUTORIA RESOLUCIÓN No. 2617 DEL 19 DE ABRIL DE 2017

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) día del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), la suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - I.C.B.F., de conformidad con lo dispuesto el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 2617 del 19 de abril de 2017, proferida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del I.C.B.F., "Por la cual se modifica la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Inicial otorgada mediante Resolución No. 12788 de fecha 30 de noviembre de 2016 a la FUNDACIÓN FEI FAIMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción y se establecen otras disposiciones" fue notificada personalmente el día veintiuno (21) de abril de 2017 al representante legal de la Fundación, quien renunció expresamente a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DESDE EL DÍA VEINTICUATRO(24) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIESIETE (2017).

LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto Nancy Bullrago / Roviso Il uis Antonia Guerrero

Página 1 de 1

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68:No. 64c – 75, PBX: 437 76 30 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

> > $\mathcal{A}_{i}^{\mathrm{SW}} \rightarrow \mathcal{A}_{i+1}^{\mathrm{SW}} = S^{\mathrm{SW}} \mathcal{A}_{i}^{\mathrm{SW}} \mathcal{A}_{i+1}^{\mathrm{SW}} .$

Affinia and the American Secretary